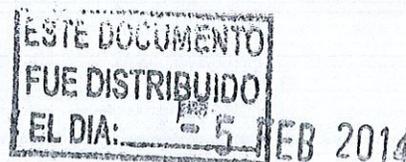


Nosotros, **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, conocida tributariamente por **MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE SUTTER**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] o, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintidós - cero cero tres - dos, como lo compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número UNO, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día uno de junio de dos mil nueve; III) El Diario Oficial número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se



refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato se denominará “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”, y JUAN ANTONIO NIETO JIMENEZ, mayor de edad, Ingeniero en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quién por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Unico de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad SISTEMAS C & C, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse SISTEMAS C & C, S.A DE C.V; de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; lo que compruebo con: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día veintitrés de agosto del año dos mil trece, por el señor Alejandro Felix Cristiani Llach, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad, ante los oficios del Notario Armando Antonio Chacón, inscrito en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día seis de septiembre de dos mil trece; en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante, que en el transcurso del presente contrato se denominara “LA CONTRATISTA”, en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes “CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD”, SAN SALVADOR. (FASE EQUIPAMIENTO PROPIO DEL INMUEBLE: SERVIDORES Y EQUIPO DE SEGURIDAD, ESTACIONES DE TRABAJO, IMPRESORES)”, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

LOTE 2: (ESTACIONES DE TRABAJO).

Código	Nombre del Equipo	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
60204116	"COMPUTADORA DE ESCRITORIO DE PRESTACIONES ALTAS SIN SISTEMA OPERATIVO"	C/U	168	\$ 681.63	\$ 114,513.84

NOMBRE DEL ÍTEM	Computadora de escritorio de prestaciones altas sin sistema operativo
CANTIDAD	168
MARCA	Hewlett Packard
MODELO	Compaq Pro 6305 Small Form Factor Business PC

I. ACCESORIOS/INSUMOS/REPUESTOS A INCLUIR CON EL SUMINISTRO DE CADA EQUIPO

DESCRIPCIÓN DEL ACCESORIO	CANTIDAD
Incluye todos los accesorios para su montaje, instalación, puesta en marcha y formal funcionamiento	1 SET
Incluye 10 memorias USB con software de instalación del sistema operativo libre, para la totalidad del ítem ofertado.	1 SET

III. OTROS REQUERIMIENTOS

III.1 Detalle de Certificados presentados en Oferta Técnica
El equipo cumple con normas de construcción reconocidas internacionalmente, tales como: UL, ASTM, NEMA, ISO, IEC, VDE, JIS, ANSI/TIA/EIA, DIN, o similares (Se adjuntan en Anexos certificados ó cartas de fabricantes que respalden cumplimiento de normas)

III.2 Documentación Técnica	
Manuales de operación (preferentemente en Idioma español, original y dos copias)	
Manual de servicio técnico (preferentemente en Idioma español o inglés), original y dos copias	
III.3 Requerimientos de Montaje, Instalación y puesta en marcha:	
Incluye montaje e instalación del equipo en gabinete y cuarto técnico respectivo.	
Incluye pruebas y puesta en marcha del equipo	
III.4 Requerimientos de Capacitación :	
Curso de operación y mantenimiento del usuario	
Capacitación de 20 horas (mínimo) para servicio técnico, administración y configuración de equipos. Capacitación para 3 personas como mínimo.	
III.5 Requerimiento de Mantenimiento	
Programa de mantenimiento preventivo	12 meses (rutina de mantenimiento preventivo con frecuencia trimestral)
III.6 Garantía	
	Meses de Garantía
Garantía de Calidad por desperfecto de fábrica.	24 meses
Compromiso escrito del suministrante en existencia de repuestos para un período mínimo de tres años.	36 meses

Código	Nombre del Equipo	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
60204116	"COMPUTADORA PORTATIL DE PRESTACIONES MEDIAS SIN SISTEMA OPERATIVO"	C/U	50	\$ 888.07	\$ 44,403.50



LOTE	LOTE 2: ESTACIONES DE TRABAJO
NOMBRE DEL ITEM	Computadora portátil de prestaciones medias sin sistema operativo
CODIGO DEL ITEM	60204210
CANTIDAD	50
MARCA	Hewlett Packard
MODELO	Pro Book 450 G1 Notebook PC
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Características Generales	
Procesador 4th Generation Intel® Core™ i5-4200M (2.50 GHz, 2 cores)	
3MB L3 caché	
Memoria RAM 4GB DDR3, 1600 MHz	
Disco duro de 750GB (5400 rpm) SMART SATA II	
Tarjeta de red 10/100/1000 Mbps.	
Tarjeta de red inalámbrica compatible con el estándar 802.11 b/g/n.	
Tarjeta de sonido integrada y parlantes estéreo integrados	
8X DVD±RW SuperMulti DL LightScribe Drive	
Cámara web HD 720p integrada	
Teclado en español	
Mouse óptico c/scroll mas pad.	
Pantalla de 15.6 pulgadas de diagonal LED-backlit HD anti-glare; Resolución de 1366 x 768	
Tarjeta de video Intel® HD Graphics 4600, soporta hasta 1692 MB (dinámica)	
Puertos:	
<ul style="list-style-type: none"> ◦ 2 puertos USB 2.0 + 2 puertos USB 3.0 ◦ Lector de tarjetas de memoria multiformato ◦ Salida de monitor VGA de 15 pines HDMI ◦ Miniconectores jack de salida audio estéreo para auriculares/parlantes y entrada estéreo de micrófono 	
Con sistema operativo libre preinstalado a definir en coordinación con el administrador del contrato.	
Todo el software en Idioma Español.	
Batería de Lithium-Ion HP 6-cell (47 WHr), con duración hasta 9 horas y 15 minutos.	
Incluye maletín de cuero con correa removible y cualquier dispositivo y/o accesorio necesario para el trabajo normal de la laptop.	
Incluye cable de seguridad con dos llaves.	
Nota: El equipo incluye todos los accesorios con sus respectivos manuales y drivers.	
DVD y/o partición de restauración si incluye sistema operativo libre.	

Características Eléctricas
Voltaje: 120 VAC
Frecuencia : 60 Hertz
Fases: 1
Cordón de alimentación con toma corriente macho polarizado.
Norma de seguridad eléctrica: UNE EN 60950 o equivalente.

II. ACCESORIOS / INSUMOS / REPUESTOS A INCLUIR CON EL SUMINISTRO DE CADA EQUIPO

DESCRIPCIÓN ACCESORIO OFERTADO	CANTIDAD
Se realizará una prueba de funcionamiento de cada una de las laptops en coordinación con el administrador del contrato.	1
Incluye 10 memorias USB con software de reinstalación del sistema operativo libre, para la totalidad del ítem ofertado.	SET

III. OTROS REQUERIMIENTOS

III.1 Certificados de cumplimiento de normas:
El equipo cumple con normas de construcción reconocidas internacionalmente, tales como: UL, ASTM, NEMA, ISO, IEC, VDE, JIS, ANSI/TIA/EIA, DIN, o similares (Se adjuntan en Anexos certificados ó cartas de fabricantes que respalden cumplimiento de normas).
III.2 Documentación Técnica
Manuales de operación (preferentemente en Idioma español, original y dos copias)
Manual de servicio técnico (preferentemente en Idioma español o inglés), original y dos copias
III.3 Requerimientos de Montaje, Instalación y puesta en marcha:
Incluye montaje e instalación del equipo en gabinete y cuarto técnico respectivo. (Gabinete proporcionado por MINSAL)
Incluye pruebas y puesta en marcha del equipo
III.4 Requerimientos de Capacitación Solicitados:
Curso de operación y mantenimiento del usuario

Capacitación de 20 horas (mínimo) para servicio técnico, administración y configuración de equipos. Capacitación para 3 personas como mínimo.	
III.5 Requerimiento de Mantenimiento	
Programa de mantenimiento preventivo	12 meses (rutina de mantenimiento preventivo con frecuencia trimestral)
III.6 Garantía	Meses de Garantía
Garantía de Calidad por desperfecto de fábrica.	12 meses
Compromiso escrito en existencia de repuestos para un período mínimo de tres años.	36 meses

TOTAL ADJUDICADO LOTE No. 2 (US\$158,917.34)
--

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Pública Internacional LPI No.08/2014, y las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; b) La Oferta y sus documentos; c) La Resolución de Adjudicación No. 195/2013; d) Orden de Inicio; e) Las Garantías y f) Las Resoluciones Modificativas o enmiendas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá éste último. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.** La CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato, en un plazo de **90 Días Calendario** posterior a la emisión de la orden de inicio. LA CONTRATISTA deberá proponer un Plan de Entrega de acuerdo al plazo de entrega de los bienes y del programa de trabajo de las obras, el cual será Coordinado con el Administrador de Contrato. **CLAUSULA CUARTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificadas y documentadas, EL CONTRATANTE podrá prorrogar el plazo de entrega. Para ello, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito a LA CONTRATISTA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón

A

suficiente para que LA CONTRATISTA deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de contrato autorizada por la Titular del MINSAL (El Contratante), y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL. **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DOLARES, CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$158,917.34)**, el cual será cancelado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BCIE 2015 y Fondo General mediante los cifrados presupuestarios 2014-3200-3-08-01-22-1-VRS; 2014-3200-3-08-01-22-3-VRS; del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), que es la fuente de financiamiento de este contrato. **CLAUSULA SEXTA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** La forma y condiciones de pago a LA CONTRATISTA en virtud del presente Contrato serán las siguientes: **Pago de bienes:** Todos los pagos se efectuarán en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del MINSAL, en dólares de los Estados Unidos de América, de la siguiente manera: **i) Anticipo:** Se otorgará hasta el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato contra la presentación de dos facturas: Una a nombre del MINSAL préstamo BCIE 2015 por el 87% y otra a nombre del MINSAL contrapartida FONDO GENERAL por el 13% firmadas y selladas por el Administrador del contrato y el jefe de la Unidad solicitante (DDIS), la solicitud del Anticipo aprobada por el Administrador del Contrato y entrega de la nota original de aprobación de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo emitida por la UACI. **ii)** Para amortizar el anticipo otorgado, de cada pago se retendrá un porcentaje igual al concedido en concepto de anticipo que le fue entregado, hasta que este quede cancelado en su totalidad. La forma y condiciones en que se efectuarán los pagos al Contratista en virtud del Contrato se especifican a continuación: El suministro de los

equipos se pagará de la siguiente manera: **iii) Al recibir los bienes: - Para el caso de los equipos que requieren instalación: (en caso que aplique)** Se pagará el setenta por ciento (70%) del precio unitario total del bien cuando el equipo haya sido suministrado incluyendo sus accesorios, componentes y materiales que este requiera para su buen funcionamiento, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato, contra la presentación de dos facturas: Una a nombre del MINSAL préstamo BCIE 2015 por el 87% y otra a nombre del MINSAL contrapartida FONDO GENERAL por el 13% firmadas y selladas por el Administrador del contrato, adjuntando el Acta de Recepción de Bienes, emitida por el Guardalmacén del Hospital. Se pagará el veinte por ciento (20%) del precio unitario total del bien suministrado¹ de acuerdo a lo estipulado en el Contrato, contra presentación del Acta de Recepción y Pruebas que apliquen, en el que hace constar el Montaje, la instalación y pruebas de funcionamiento, firmada por el usuario del equipo, Administrador del Contrato y el representante del Contratista y la presentación de dos facturas: Una a nombre del MINSAL préstamo BCIE 2015 por el 87% y otra a nombre del MINSAL contrapartida FONDO GENERAL por el 13% firmadas y selladas por el Administrador del contrato. Cursos de capacitación: Se pagará el diez por ciento (10%) del precio unitario total del bien suministrado de acuerdo a lo estipulado en el Contrato, contra la realización a satisfacción de los cursos de capacitación de operación y mantenimiento respaldados por la lista de asistencia con el visto bueno del jefe de mantenimiento del Hospital y contra la presentación de dos facturas: Una a nombre del MINSAL préstamo BCIE 2015 por el 87% y otra a nombre a nombre del MINSAL contrapartida FONDO GENERAL por el 13% firmadas y selladas por el Administrador del contrato. **Para el caso de los equipos que no requieran instalación: (en caso que aplique) Si se requiere capacitación.** Se pagará el noventa por ciento (90%) del precio unitario total del bien cuando el equipo haya sido suministrado incluyendo sus accesorios, componentes y materiales que este requiera para su buen funcionamiento, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato, contra la presentación de dos facturas: Una a nombre del MINSAL préstamo BCIE 2015 por el 87% y otra a nombre del MINSAL contrapartida FONDO GENERAL por el 13% firmadas y selladas por el Administrador del contrato, acompañada del Acta de Recepción de

A

Bienes y Pruebas que apliquen firmada por el Guardalmacén, usuario del equipo, Administrador del Contrato y el representante del Contratista. Cursos de capacitación: Se pagará el diez por ciento (10%) del precio unitario total del bien suministrado¹ de acuerdo a lo estipulado en el Contrato, contra la realización a satisfacción de los cursos de capacitación de operación y mantenimiento respaldados por la lista de asistencia con el visto bueno del jefe de mantenimiento del Hospital y contra la presentación de dos facturas: Una a nombre del MINSAL préstamo BCIE 2015 por el 87% y otra a nombre del MINSAL contrapartida FONDO GENERAL por el 13% firmadas y selladas por el Administrador del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.-** a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, LA CONTRATISTA deberá presentar en la UACI del MINSAL la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el monto equivalente al doce POR CIENTO (12%) del valor total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes de emitida la orden de inicio y estará vigente por el plazo de Ciento Ochenta (180) días calendario, contados a partir de dicha fecha; la UACI proporcionará el comprobante de recibido. b) **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD**. La Contratista garantizará el funcionamiento y la buena calidad del suministro entregado, para lo cual presentará en la UACI del MINSAL una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato y deberá presentarse en la UACI del MINSAL, dentro de los TREINTA (30) días calendario posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, El plazo de vigencia de la misma será de UN (1) AÑO. Contado a partir de la fecha en que los bienes sean recibidos a entera satisfacción del MINISTERIO, mediante el Acta de Recepción Final, para responder por defectos o vicios ocultos, dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad de los Bienes, durante el cual el Ministerio ordenará a la Contratista las reparaciones, sustituciones o modificaciones necesarias y el tiempo requerido para efectuarlas, quedando la Contratista obligado a realizar estas reparaciones, sustituciones, modificaciones, compensaciones o rectificaciones, por su cuenta y costo. El periodo de esta garantía deberá ser extendido por un tiempo equivalente al periodo que tome la corrección o eliminación del defecto o vicio oculto, la UACI proporcionará el comprobante de recibido., y c) **GARANTIA DE**

BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO. Cuando LA CONTRATISTA lo requiera, el Ministerio podrá otorgarle un anticipo hasta por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato, para lo cual deberá presentar en la UACI una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, por el valor del 100% del anticipo a otorgar, la cual deberá estar vigente hasta la deducción total del mismo. La Unidad Financiera del MINSAL se compromete a entregar este anticipo toda vez que el Contratista presente la solicitud de anticipo previamente aprobada por el o los Administradores de Contrato y haya cumplido con la presentación de la garantía de la Buena Inversión del Anticipo aprobada por la UACI del MINSAL. La Contratista para obtener la aprobación de la solicitud del Anticipo por parte del Administrador de Contrato, deberá adjuntar un plan de utilización de dicho anticipo. Se efectuarán las siguientes retenciones: Para amortizar el anticipo otorgado, de cada pago se retendrá un porcentaje igual al concedido en concepto de anticipo que le fue entregado, hasta que éste quede cancelado. Tipos de Garantías que podrán presentar: fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión; las empresas que emitan las referidas garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, ubicadas en las primeras categorías de las clasificadoras de riesgos (EA, EAA, EAAA), según la clasificación de riesgo establecida en la ley de Mercado de Valores, o su equivalente en escala internacional. **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** La Titular del MINSAL, nombrará mediante Acuerdo Institucional a los Administradores del Contrato, cuyos nombres se encuentran establecidos en el referido Acuerdo, el cual constituye el Anexo de este Contrato. Los nombrados en dicho Acuerdo tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los

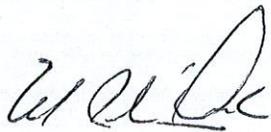
A

incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique) y k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.** Los reglamentos por los que se regirán los procedimientos de arbitraje de conformidad de las condiciones generales y serán los

siguientes: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, vigente en la República de El Salvador. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometido para decisión final a proceso de arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los 5 días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán a un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia. En caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro, éste será nombrado por el tribunal donde se ventile el arbitraje dentro de los 15 días siguientes a la juramentación de los dos primeros; los árbitros deberán seguir las normas de arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, vigente en la República de El Salvador. El lugar del Arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El cual será de acuerdo a lista de bienes y plan de entregas, La Contratista en el momento de la entrega deberá adjuntar a los bienes los siguientes documentos: Copias de la factura del Contratista en que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; Certificado de garantía del fabricante o Contratista; Certificado de origen (Para bienes importados). **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **LA CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de **LA CONTRATISTA** en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; c) **LA CONTRATISTA** brinde el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren

las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación, el MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el MINSAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del contrato, estas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por la Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE** Los Comparecientes señalan como sus domicilios especiales para los casos de acción judicial el de esta ciudad, estableciéndose que las controversias entre las partes en cuanto a este contrato o su aplicación, así como en cuanto a su realización, serán decididas en primera instancia según las disposiciones de este contrato, el Contrato de Préstamo Dos mil quince, las Normas y Políticas del Banco Centroamericano de Integración Económica y las Leyes de la República de El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL CONTRATANTE:** Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y **LA CONTRATISTA** en: Avenida Olímpica número tres mil trescientos veintidós, Colonia Escalón, San Salvador, Tel. 2298-

4777 y Fax 2298-4787. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil catorce.



MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
EL CONTRATANTE



JUAN ANTONIO NIETO JIMENEZ
LA CONTRATISTA



sdm/kh

